Número 57. Miércoles 27. Mayo de 1835.

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 45 minutos: pónese á las 7 y 15 minutos. | San Juan papa y mártir.

## Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

*Real órden.*

Las relaciones entre las diferentes provincias de la monarquía, que tantas ventajas procuran al Estado, exigen á veces de parte de algunas sacrificios que recompensa su misma reciprocidad. Por tan importantes consideraciones, cuya exactitud comprueban los cálculos de una razon bien entendida, y la constante esperiencia de todos los siglos y de los pueblos que mas han adelantado en la via de los progresos, al declarar S. M. en el muy bien meditado Real decreto de 29 del mes de Enero de 1834 la libertad del tráfico interior de las semillas y granos alimenticios, y la esportacion de los sobrantes, se sirvió mandar continuase la prohibicion de importar granos y harinas estrangeras en las provincias donde no llegase el precio de los nacionales á 70 reales la fanega de trigo, y 110 el quintal de harina, con la circunstancia de que estos precios habian de sostenerse por espacio de tres semanas consecutivas en los principales mercados litorales, considerando tales los de las tres provincias limítrofes.

Tan espresiva disposicion, apoyada en motivos muy respetables, y los mas á propósito bajo todos aspectos para conciliar los intereses generales, ha debido llevarse á efecto con rigor; mas los gobernadores civiles de Cádiz, Málaga y Huelva, participando de la alarma que produce en los pueblos la subida de los precios de los artículos de primera necesidad, creyeron equivocadamente hallarse en el caso prescrito por la ley, para autorizar por sí la introduccion de granos estrangeros. S. M. la Reina Gobernadora, que ha visto con desagrado semejante conducta, no satisfecha con la espedicion de las órdenes competentes para cortar el mal en su principio, quiere ademas, despues de haber oido á su Consejo de Ministros, que para que no se repitan en adelante tan notables como perjudiciales errores, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Málaga, Huelva y demas de la monarquía, se abstendrán de conceder permisos para la introduccion de granos ó harinas estrangeras; en la inteligencia de que los que faltaren á esta disposicion serán responsables de sus resultas.

2.ª Cuando los gobernadores civiles adviertan que en sus provincias respectivas se aproximan los precios del trigo á 70 rs. fanega, y á 110 el quintal de harina, lo pondrán en conocimiento de S. M. con la debida espresion de los motivos que en su juicio han podido influir en la subida, continuando todos los correos estas noticias con la mayor individualidad.

3.ª A fin de que el Gobierno de S. M. pueda determinar en tan delicado asunto lo mas conveniente á los intereses generales, los gobernadores civiles desde el momento en que adviertan la subida de los precios de granos y harinas del pais á las cantidades espresadas en el artículo 10 del Real decreto de 19 de Enero de 1834, instruirán formal espediente, exigiendo al efecto las noticias convenientes de los gefes de las tres provincias limítrofes.

4.ª Cuando por lo que del espediente espresado resulte se convenzan los gobernadores civiles de que, tanto en sus provincias respectivas como en las tres limítrofes, deben continuar los precios de los granos y harinas sobre el valor regulador, remitirán al Gobierno por este ministerio con su informe, y de acuerdo con el intendente de la provincia, el espediente original, á fin de que pueda S. M. en su vista determinar con el debido acierto si debe permitirse la introduccion de granos y harinas estrangeras, ó si por otros medios menos sensibles á la agricultura española podrán procurarse estos artículos á los puntos que esperimenten la carestía.

S. M. la Reina Gobernadora se ocupa con el mayor esmero en allanar los obstáculos que se oponen á la estraccion de granos de las Castillas, tanto por las comunicaciones de Santander y Recajada, cuanto por las demas provincias de la Península, y espera del celo de todas las autoridades que cada una en la línea de sus atribuciones cooperará eficazmente á que tengan cumplido efecto las Reales y benéficas intenciones de S. M. en favor de los pueblos, objeto de su maternal solicitud. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 8 de Mayo de 1835.=Diego Medrano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

*Real órden.*

Ilmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora prevenir de una vez todas las dudas y dificultades que puedan ocurrir á la comision de clasificacion de empleados civiles para llevar á efecto lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Diciembre y en la Real órden de 4 Abril últimos, y evitar por este medio consultas particulares que entorpezcan tan urgente servicio, se ha servido mandar que por la espresada comision se observen las reglas siguientes:

1.ª Que solo se admitan á clasificacion los empleados de la época constitucional que conforme á los reglamentos vigentes tengan derecho á haber de cesantes y jubilados por los destinos que fueron restablecidos desde el 30 de Setiembre del año de 1823; no comprendiéndose entre estos los que sirvieron interinamente ó por agregados con mayor sueldo que gozaban antes de su agregacion.

2.ª Se entienden por dependencias restablecidas aquellas que sin embargo de haber recibido distinta denominacion ó forma reglamentaria, conservan la parte principal de atribuciones que tenian antes; en cuyo caso se acomodarán los sueldos de la época constitucional á los señalados hoy á los destinos, segun la clase á que pertenezcan los de aquel tiempo por su mayor analogía. Se esceptúan de esta regla las dependencias creadas de nuevo en aquel tiempo que ni por su categoría ni por sus sueldos se pueden equiparar á las actuales, sin embargo que estas hayan reasumido sus atribuciones; como son por ejemplo las pagadurías é intervenciones de los ministerios respecto de la direccion del Tesoro y de la contaduría de Distribucion.

3.ª Si habiéndose restablecido los empleos se señaló á algunos mas dotacion de la que tenian en la época constitucional, se considerará á los interesados esta mejora para su clasificacion, por lo mismo que la tendrian en el caso de haber sido repuestos en sus destinos.

4.ª Si habiéndose restablecido las clases de oficiales y escribientes de una dependencia, no lo fueron los grados y sueldos que tenian en la escala por haberse ampliado ó reducido en las actuales plantillas, se les acomodará el sueldo mas aproximado que haya en ella, bien sea mayor ó menor el que tenian antes los empleados; salvo el caso de que el grado de proximidad sea igual al uno que al otro término de comparacion, que entonces cederá el beneficio en favor del Real Erario.

5.ª Para fijar el sueldo de clasificacion á los empleados de las provincias que no fueron restablecidas en cuanto al sistema económico, se atenderá á la clase á que estas pertenecieron, tomándose despues por tipo regulador de los

sueldos las dotaciones respectivas que haya en el dia en las de la misma clase. De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1835.=Toreno.=Sr. director general de Rentas provinciales.

# CORTES.

## ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Sesion del dia 25 de abril.*

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El Sr. secretario Caballero leyó un voto del Sr. Perpiñá contrario á la aprobacion que el Estamento decidió en la sesion de ayer á favor de la primera parte del artículo 25 de la comision.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. D. Antonio María Montenegro.

Orden del dia. Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior.

No se halla presente ningun secretario del despacho llegando al principio del primer discurso los de lo Interior y Estado, y poco despues el de Hacienda.

Art. 26 (del gobierno.) »Estos réditos empezarán á correr desde 1.° de enero de 1835.”

Art. 26 (de la comision.) »Asimismo se consolidará al 5 por 100 la mitad de la deuda conocida con el nombre de corriente al 5 por 100 á papel y la otra mitad pasará á la deuda sin interes.”

Tenian pedida la palabra para la discusion de este artículo de la comision, en pro los Sres. Ferrer, Isturiz, marques de Torremejía, Llano Chavarri, y conde de las Navas: y en contra los Sres. Galvey, y marques de Montevírgen.

El Sr. Ferrer empezó su discurso diciendo que despues de la determinacion justa tomada ayer por el Estamento tocaba hoy votar la deuda corriente de 5 por 100 á papel, deuda de igual naturaleza que los vales, tanto porque era de igual categoría, cuanto que proviene alguna parte de ella de empréstitos hechos en vales: mencionó en prueba de lo que habia dicho de ser de igual categoría que los vales, los diversos orígenes de donde proviene la deuda corriente, que ha sido reconocida por todos los gobiernos absolutos ó constitucionales que han regido á la nacion desde la época de 1803, hasta la presente; y el mismo gobierno actual no podia menos de confesar su justicia, sin que por esto haya hecho mencion de ella en sus artículos, á pesar de confesarla con tanto derecho á la consolidacion, como los vales que carecian aun de ella. Pasó despues al apoyo que en la sesion de ayer habian dado algunos Sres. Procuradores á la preferencia de los vales, porque se hallaba su mayor parte en la provincia de Cádiz, y demostró que porque la deuda corriente ó sus tenedores se encontrasen en cualquiera otra provincia del reino, no por eso debian perder su derecho ni hacérseles de peor condicion, despues que todos habian reconocido que todas las deudas son igualmente legítimas, por cuya razon debian ser todas igualmente atendidas para pagarse, si no en el todo, porque no es posible, en la parte que se pueda. Respecto á lo dicho por el gobierno de que la deuda corriente no circula igualmente que los vales, dijo que ya el Sr. Aguirre Solarte habia contestado y probado hasta la evidencia que circula igualmente.

Acerca de la diferencia que se pretendia existiria despues de la consolidacion de esta deuda, manifestó que desapareceria si se aprobaba su conversion en títulos al 4 p $\frac{o}{o}$: que no era razon suficiente para hacer de peor condicion esta deuda, la consideracion de que no circularia, pues hay otras como los vitalicios que no circulan, y que apesar de eso el gobierno no podia menos de reconocerlos como los reconocia. Añadió que otra de las razones con que el gobierno habia querido cohonestar su parcialidad, fué la de decir que no habia los suficientes fondos para satisfacer tantas necesidades de las deudas; pero que este argumento desaparecia con solo mirar los estados y recursos propuestos por la comision, y que son superabundantes para satisfacer su propuesta. Pasó á examinar dichos estados demostrando que por mucho que de ellos se rebajase siempre quedaria en limpio mas de lo que se necesitaba, quedando victoriosa la comision.

Examinando despues la cuestion bajo los tres puntos de vista que la presentó el Sr. ministro de Hacienda; á saber, de equidad, conveniencia, y posibilidad, dijo, que no podia ser mayor la equidad que la que la comision proponia, pues su dictámen era que siendo una deuda de igual naturaleza que otra, tuviese igual suerte; que la conveniencia se hallaba tambien en el dictámen, pues como ya habia dicho antes la circulacion de la deuda corriente convertida en títulos al 4 p $\frac{o}{o}$. tendria la misma circulacion que los vales, y que consistiendo la conveniencia en la circulacion, quedaba probado que existia tambien en la consolidacion de la deuda corriente; y sobre la posibilidad hizo ver que la comision probaba haberla para su plan con los mas que suficientes recursos que en su dictámen proponia. Respecto á lo mucho que se queria hacer subir la deuda no conocida aun dijo, que la comision habia oido á muchos de los que declamaban sobre este asunto, y que no habia hallado señalasen mas cantidades que las que ella conocia, cuyo total no pasará de 400 millones, y que consolidada su mitad los réditos de esta no pasarian de 8 millones: que este era el coco con que se habia querido espantar al estamento para que privase de las mejoras á algunos acreedores para hacerlas á otros; y concluyó diciendo que probada ya la legitimidad de la deuda corriente que habia sido reconocida indisputablemente por todos los gobiernos desde el año acá, probado que el mismo gobierno confiesa espontáneamente que tiene igual derecho que los vales reales á su consolidacion, y probado finalmente que existen fondos, solo faltando á todos los principios, podria no aprobarse el dictámen de la comision por lo que toca á la deuda corriente.

El Sr. sub-secretario de Hacienda dijo que el Estamento debia ocuparse principalmente de dos cuestiones, á saber: primera si en la situacion presente del tesoro real es posible señalar mayor cantidad que los 20 millones propuestos por el gobierno para acudir al pago de la deuda nacional, y segunda si es posible hacer este aumento, cual será la parte de la deuda que deba mejorarse con esta suma. Sostuvo que era imposible aumentar el presupuesto de la deuda interior con mayor cantidad que los 29 millones que el gobierno propone: examinó para fundar esta opinion las vicisitudes y mayores gastos que se habian originado á la nacion de algun tiempo á esta parte para cubrir sus necesidades, como son los presupuestos estraordinarios de guerra y marina, asi como tambien las bajas que en virtud de la decision del Estamento resultaria en la contribucion de frutos civiles y otros impuestos, por cuya razon, aunque los recursos de la comision fuesen reales y efectivos, todavía no serian suficientes para cubrir el enorme déficit que debe resultar. Examinó tambien estos recursos propuestos por la comision y los calificó de no poder producir el efecto que la comision habia propuesto. Respecto de la segunda cuestion dijo ser de parecer que debian ser los vales los mejorados con la suma que resultase, pues sabido es la gran falta que en España se nota de medios circulantes, y que siendo los vales reales los que han suplido siempre esta falta, no podia decirse que habia parcialidad adjudicando esta mejora á los vales, y preguntó á los mas obcecados si en la nacion habia otros efectos que supliesen la falta de medios circulantes.

Respecto á los esfuerzos que la comision habia hecho para mejorar la deuda corriente, dijo que despues de alabar sus deseos, no podia menos de considerarlos en su opinion como impotentes, pues esta deuda es limitada é indefinida, sin que pueda saberse cuál será su término, y que él en su opinion particular hubiera deseado que se hubiera cerrado segun existia en octubre; pero que la comision, llevando aun mas allá los sentimientos generosos del gobierno, habia propuesto que en vez de un mes se adoptase la próroga de un año, por cuya disposicion se habia abierto una profunda sima, cuyo fin no alcanzaba él á divisar. Mencionó algunas cantidades que estaban aun sin liquidar, entre ellas los préstamos de los consulados, los suministros hechos de 1820 á 1828, y otras, cuya totalidad dijo ascender al triple ó cuadruplo de lo dicho por el Sr. Ferrer, y que de adoptar la consolidacion de la mitad de estas deudas, era necesario tener abierto un presupuesto indefinido é ilimitado, porque las deudas eran tambien indefinidas é ilimitadas.

El Sr. Ferrer que habia pedido la palabra para deshacer una equivocacion dijo tener ya que deshacer mas de una; que lo que habia dicho el Sr. subsecretario de Hacienda respecto á que era imposible destinar mas cantidad que 29 millones á la deuda interior, la comision habia demostrado lo contrario, presentando 74 millones. Sobre la pregunta que habia dirigido dicho señor subsecretario á los obcecados, (á los que dijo el orador pertenecer) de que no habia mas efectos de la deuda que pudiesen suplir la falta de medio circulante, contestó; que S. S. habia olvidado que existia en España un 4 p $\frac{o}{o}$. Que la deuda estaba tan definida que hasta por maravedises se sabe á cuanto asciende, no hallándose los vales en este caso, pues de aprobar el dictámen del gobierno habia que devolver á los compradores de bienes nacionales que hubiesen entregado en vales el capital de la compra, habia que devolverles estos vales, resultando ser esta clase de deuda la indefinida y no la otra.

El Sr. subsecretario de Hacienda dijo que el gobierno no habia podido averiguar que hubiesen entrado por compras de bienes nacionales en la caja de amortizacion mas que 30 millones de vales reales, y que la mayor parte de las ventas se hicieron á papel sin interes; y que el Sr. Ferrer habia confundido la cuestion de justicia con la de posibilidad.

El Sr. Ferrer dijo que era estraño que el señor subsecretario de Hacienda que tan enterado debia estar en estas ma-

[illegible] ignorase que por las ventas de bienes nacionales habian entrado en la caja de amortizacion mas de 40 millones de vales reales. (El señor subsecretario desde su asiento: 30, 30.) El orador prosiguió diciendo; ¿30? Mejor. ¿Ignora S. S. que entró mucha mayor cantidad que 30 millones en vales reales en la caja de amortizacion? ¿Ignora S. S. que muchos de estos vales llevados á la plaza por el gobierno han sido á nueva costa adquiridos por sus antiguos señores? Por lo que S. S. ha dicho que los recursos propuestos por la comision son impotentes diré que no lo son, y que en caso de haber alguna impotencia esta se encontrará en el gobierno que no supo encontrar los recursos.

El Sr. ministro de Hacienda dijo qué cuando el gobierno manifestó saber la suma que habia de vales era porque tenia fundamentos para decirlo; pero que no era culpa suya el que se hubiesen cometido abusos de los que estaba él tan inocente como el señor Ferrer.

El Sr. Ferrer desde su asiento. Bien.

El Sr. ministro de Hacienda. Bien, si señor bien.

Varios señores. Al órden, al órden.

El Sr. Ministro. Estoy en el órden.

Varios señores otra vez. Al órden, al órden.

El Sr. Ministro Estoy én el órden; sino que parece que la comision al hacer uso de su derecho quiere restringir el del gobierno. Luego pasó el orador á repetir que el gobierno sabia la suma á que ascendian los vales reales; pero que no podia decir lo mismo de la deuda corriente mas que nada tenia que ver esta discusion con la de bienes nacionales que se habia citado, que esta llegaria, y que entonces el gobierno emitiria y sostendria su opinion, que es la ya indicada por el señor ministro de Estado, y que tampoco tenia qué ver la discusion presente con la potencia é impotencia del gobierno.

El Sr. Isturiz despues de haber manifestado la inmensa diferencia que habia en esta discusion desde el momento en que pidió la palabra, al en que tenia que hacer uso de ella, dijo que un funcionario del gobierno habia presentado está cuestion bajo una faz enteramente nueva. Manifestó que hace ya bastante tiempo que habia él anunciado que tenia que resultar indefectiblemente un déficit entre los gastos y presupuestos de la nacion; (habiéndose levantado el señor ministro de Hacienda, y contestádole queriendo rebatir esta opinion.) Añadió que en las cantidades citadas por el Sr. subsecretario del mismo ramo como estraordinarias, se habia olvidado el crédito en blanco concedido por las córtes al gobierno para cubrir los efectos del decreto de 30 de diciembre.

No creyó que era la ocasion oportuna para el gobierno de hacer la especie de despique contra los recursos propuestos por la comision, el dia siguiente de haber sufrido aquel una derrota de que tambien él habia participado. (Risas.) Se estrañó tambien de que el señor subsecretario de hacienda viniese á decir al Estamento que los recursos propuestos por la comision no eran verdaderos, de lo que resultaba que la comision habia obrado ó con ignorancia ó con fraude lo que no podia decirse despues de las pruebas alegadas por la comision, y respecto á que la deuda aun estaba indefinida, dijo que él ya lo habia dicho antes, y que el ministerio le habia contestado que millon mas ó menos estaba conocida toda la deuda nacional, asi como la estrangera.

Dijo tambien que su opinion hubiera sido que el arreglo de esta deuda se hubiera dejado para la próxima legislatura, en cuya época, debiendo estar concluida ya la guerra civil y arreglado el sistema administrativo, se hubiera podido hacer el arreglo de la espresada deuda de una manera mas sencilla, pues se podria contar con mas seguridad con recursos de que ahora se carecia en razon á las circunstancias actuales. Y por último dijo, habia tenido un sentimiento en oir decir á un individuo de la comision queria dar cierta preferencia á esta deuda sobre los vales reales, pues su parecer era que admitido una vez el principio de igualdad debia ser para toda la deuda, y que daria su aprobacion al artículo en razon á que la cantidad que hoy se proponia consolidar la comision era infinitamente menor que la consolidada ayer en virtud de la aprobacion del art. 25.

El Sr. Ferrer dijo que el señor preopinante sin duda por una distracion habia incurrido en una equivocacion pues él no habia querido dar ninguna preferencia á esta deuda sobre los vales reales y que lo qne habia dicho era que en todos los gobiernos habian sido consideradas ambas de igual categoría.

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que no hubiera tomado la palabra en este momento, sino hubiera oido al señor Isturiz algunos principios que pueden ofender ó herir al gobierno. Que este señor habia empezado su discurso diciendo que el gobierno habia sido vencido en la discusion de ayer, de cuya derrota tambien habia sido partícipe, y que era una desgracia para S. S. que la primera vez que habia votado con el gobierno hubiese sido este derrotado. (*risas*) Que la derrota á que se habia aludido era preciso tener presente no habia sido tan completa como se habia querido figurar porque si en la primera parte del artículo el gobierno habia sido vencido al votarse la segunda se habia compensado el descalabro de aquella. (*murmullos.*)

Respecto á la espresion del señor Isturiz que habia calificado de fraudulento el estado presentado por el gobierno (segun comprendió el orador) (aqui pidió la palabra el Sr. Isturiz) dijo que esta espresion era ofensiva al gobierno porque era tacharle de manejos y fraudes de que estaba bien exento, que no era posible se cometiesen en unos documentos que tenian que ser examinados por el Estamento, que lo que habia dicho en otra ocasion y sostenia ahora, era que la deuda interior se podia decir á cuanto ascendia hasta el presente: pero que estando abierta la puerta á la liquidacion de créditos, no era fácil adivinar á lo que podria ascender. Y por último, que el señor subsecretario de hacienda en el calor de su discurso, dejándose llevar de la vehemencia que le es propia, habrá podido decir que esta deuda no era conocida, pero que su intencion, como despues habia manifestado, fue que hasta concluida la liquidacion de créditos no era facil decir á cuanto ascenderia.

El Sr. Isturiz para deshacer una equivocacion. Nunca he sentido tanto como hoy la desventaja que el reglamento establece entre los señores Procuradores y los secretarios del Despacho; estos pueden hacer una réplica á lo que yo he dicho, y á mi no me lo permite el reglamento: doloroso me es resignarme á no poder contestar al señor ministro de Hacienda: mas no siéndome permitido, me limitaré á rectificar el hecho, cuya rectificacion es muy importante para mi mismo, para el Estamento y aun para la nacion entera. Por lo mismo ruego á los señores taquígrafos pongan particular atencion en lo que voy á decir. Yo no he dicho que de parte del gobierno haya habido fraude ni que sus estados hayan sido fraudulentos; lo que he dicho es que la demostracion presentada por la comision, segun la esplicacion dada por el señor subsecretario de Hacienda cuando ha dicho que el importe de esta deuda era indefinido, que si con efecto era asi este estado envolvia ó una crasa ignorancia, ó que era un estado fraudulento. ¿Señores, no son estas las espresiones que he usado? (Varias voces: si, si, es cierto, esas son.)

(*Se concluirá.*)

---

# ESPAÑA.

*Madrid 14 de mayo.*

En el ministerio de Marina se ha recibido el siguiente parte, dado por el teniente de navío D. Antonio Fernandez de Landa al comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria el brigadier don José María Chacon.

El dia 23 del presente, hallándome en el crucero que me está señalado, llegó á mis manos á las cinco de la tarde, por conducto del teniente de navio D. Ramon Acha, un oficio del Gobernador de Lequeitio, en que participaba la desagradable noticia de haberse fugado á la faccion tres oficiales de la guarnicion, entre ellos el capitan comandante; y que esta ocurrencia, pudiendo tener ramificacion y mas trascendencia de lo que á primera vista presentara, se veia en la necesidad de implorar el ausilio de las trincaduras y cañoneros del crucero, ínterin lo ponia todo en noticia del Comandante general de la Provincia, y se tomaban las medidas de seguridad convenientes, en que se interesaba el mejor servicio de la Reina nuestra Señora. Inmediatamente que el tiempo me lo permitió (que fué aquella media noche) me dirigi al espresado puerto, donde fondeé á las doce del dia 24, y me presenté al gobernador de la Plaza teniente coronel D. Hipólito Mugica, ofreciéndole mis servicios y los de las trincaduras de guerra *Reina* y *Churruca*, é *Isabel* y *Cristina* de la diputacion, que á la sazon concurrian conmigo en este punto. Encontrándose el Gobernador con dichas fuerzas, dispuso una salida con toda la guarnicion y la tripulacion de la trincadura *Cristina*, al mando de su capitan D. Manuel Ondarza, dejando en nuestro poder la plaza, y á mí nombrado gobernador de ella; al álferez de navío D. Ramon Piñeiro, ayudante mio; al de igual clase don Luis Palacios, encargado de la atalaya y batería pasajera, formada sodre el muelle con los obuses de los cañoneros, y al capitan de la *Isabel* D. Francisco de Goitia, en su buque.

Tomadas estas disposiciones; al amanecer del dia de hoy salió la guarnicion; se dirigió al pueblo de Mendeja; y despues de haber desalojado al enemigo, se retiró á esta plaza con lucimiento, en medio de un fuego vivo de una y otra parte. En lo mas interesante de la accion llegó al puerto el cañonero *San José*, á las órdenes del alferez de navio D. José de Riocosa, y con sus tiros de cañon contribuyó al escarmiento de esta canalla, enemiga de la tranquilidad pública.

No tengo que recomendar á V. S. á los oficiales de la armada, capitanes de las trincaduras, tropa y marineria que con el ejército se han combinado este dia para el mejor éxito de las operaciones militares, porque siempre fue en todos tiempos el distintivo de la armada el honor, la lealtad y el valor. Deseosos de encontrar ocasiones de acreditarlo, y no hallando por mar enemigos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II que combatir, han tenido la satisfaccion mayor al presentarles la

fortuna esta pequeña prueba de su adhesion á la causa legítima que defienden. Acompaño á V. S. copia del oficio citado del Gobernador de este puerto. Todo lo que participo á V. S. etc. Lequeitio 25 de abril de 1835.=Antonio Fernandez de Lauda. =Sr. Comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria.

—Escriben de Pamplona que el lord Elliot en su último viaje hizo una larga visita al general Mina, con quien conversó familiarmente durante tres horas y media.

Publicamos el siguiente documento, que nos han remitido de Pontevedra, para dar á nuestros lectores una idea de los nombramientos de oficiales que hacen los carlistas, que ya no parece que están limitados á nombrarlos de entre los que pelean en sus filas, sino que se dirigen en toda la estension de la Península, á cualquiera que bien les parece, por el conocimiento que tengan de sus opiniones y de su adhesion á la causa que defienden. El que á continuacion insertamos, ha sido recibido en Vigo con el siguiente sobre:

»Real servicio.—Galicia.=A D. Norberto de la Torre, capitan, por Zaragoza en Vigo." Este sobre tenia como sello de correo el siguiente: »Tafaila.—Navarra.—Once."

Estado mayor real del real ejército de Navarra.=Interesa al mejor servicio del rey N. Sr. D. Cárlos V de Borbon (que Dios guarde) el que V. se presente á la mayor brevedad á ocupar su destino de capitan, en uno de estos batallones de nueva creacion para su pronto ascenso, desempeñándolo fielmente como ha prometido, y segun consta de la junta provisional, formada para nuestros adelantos en esa provincia de Galicia, avisando acto continuo á los individuos que al márgen se espresan.

Y si para emprender el viaje fuese indispensable cualesquiera cantidades, se franquearán en casa de D. X. que V. sabe. Dios N. S. guarde á V. muchos años. Lecumberry á 10 de marzo de 1835.=El gefe de estado mayor general, Francisco Benito de Eraso.—Primer capitan D. Norberto de la Torre.

Sugetos que cita.—Capitanes D. Domingo Gasal, D. Bernardo Ojer; tenientes D. José Sarmiento, D. Martin Osorvia, D. J. Barcelona; subtenientes D. Manuel Larda y D. José Canico.

Hay un sello.

Del mismo Pontevedra nos dicen que estos ocho individuos, á quienes se han dirigido despachos semejantes, los siete estan presos, y el doctor D. Norberto de la Torre que se habia reunido á la faccion de Lopez, ha muerto en un encuentro.

*Coruña 2 de mayo.*

Se están desembarcando 12.500 fusiles venidos de Lóndres, que han asegurado son escelentes.

Se dice que han querido fugarse los veinte y siete presos del castillo, y se hallan detenidos é incomunicados el capellan del mismo castillo, y un capitan del regimiento provincial de Lugo. Tambien se dice que un tambor mayor que fue de realistas era el encargado de comprar las limas y demas útiles necesarios para facilitar la salida.

*Bilbao 4 de mayo.*

Bulas para eclesiásticos carlistas.—Movimientos de nuestras tropas y de las facciones.=Sabemos de un modo fidedigno que varios eclesiásticos de este Señorío, que incorporados á la faccion estaban por esto suspensos en las licencias de misa, confesion y predicacion por disposicion de su prelado el ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis de Calahorra, las que las observan algunos religiosamente, han recibido bulas del Papa quitando semejante interdicto y confiriéndoles ademas á cada uno de ellos el cargo de vicario castrense. Las tales bulas han recibido á su modo el pase ó *execuatur* del titulado consejo del llamado Cárlos V., y en su virtud aun los mas timoratos ejercen en el dia sin escrúpulo alguno todas las funciones de que hasta ahora se abstenian en obsequio, cuando no fuese mas, de la obediencia á su prelado diocesano.

=Hoy ha entrado en esta villa el coronel Quintana con dos batallones.

El general D. Baldomero Espartero se halla en Guernica con 6000 infantes, 50 caballos y dos piezas de artillería.

El comandante general de esta, con su division en Lequeitio.

La faccion vizcaina se ha dirigido al valle de Arratia.

*Barcelona 20 de mayo.=Alcance al Vapor.*

=Leemos en la *Centinela de los Pirineos* del 14 lo siguiente:

Asegurase que el general Córdoba va á salir de Madrid para pasar á Paris con una mision.

=Antes de ayer el brigadier Jáuregui entró en Vera, donde estableció una fuerte guarnicion.

=Escriben de la Frontera:

Los generales Oráa y Jáuregui continuan en San Estéban; han vuelto á emprenderse los trabajos de fortificacion de dicha villa, y se añade á los atrincheramientos un ancho foso, habiéndose construido ademas un reducto en una altura inmediata.

Parece que las tropas de la Reina han abandonado á Estella siguiéndoles los urbanos.

Asegurábase que Zumalacaregui con 17 batallones y 600 caballos ocupaba el valle de Lerin, y que el general Valdés marchaba hácia las Amezcuas con 30 batallones y 1600 caballos.

Del 12.=Acaba de difundirse por segunda vez una noticia contradictoria: dáse por positivo que Zumalacarregui se hallaba con todas sus fuerzas en los bosques de las Amezcuas, y que el general Valdés lo envolvia de cerca: si bien esta noticia merece confirmacion, si las columnas de Oráa y de Jáuregui llegasen á hacer un movimiento cerca de nuestra frontera, segun se presume, tomaria la cosa cierta consistencia.

*Lóndres 12 de mayo.*

En el *Globo* se lee lo siguiente:

«Mírase como muy probable la intervencion de Francia en los asuntos de España. Tiempo es ya de dejar á un lado toda preocupacion nacional, y hacer de modo que Francia é Inglaterra intervengan en una lucha que trae visos de prolongarse demasiado."

*Paris 14 de mayo.*

Hoy han llegado á Paris, procedentes de Bayona, lord Elliot y el coronel Gurwood.

Leemos en la *Centinella de los Pirineos* del 16:

El general Mina salió anteayer de San Juan de Pie de Puerto para Montpeller acompañado del Dr. Lallemand.

—Sábese por conducto estraordinario que Zumalacarregui al frente de todas sus fuerzas, se ha dirigido hacia Vitoria; el general Valdés por su parte se hallaba en Logroño con todas las suyas.

No se han recibido noticias positivas; pero todo el mundo aguarda graves acontecimientos.

# PALMA.

*Orden de la plaza para el 27 de mayo.*

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.
De órden del Escmo. Sr. general gobernador.=Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Comision provincial de instruccion primaria de las islas Baleares.*

La Direccion general de estudios con fecha 30 de abril último me dice lo que sigue:=»Por el Escmo. Sr. ministro de lo interior se ha comunicado á está Direccion general con fecha 12 del que rige la Real órden siguiente:=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la comision de instruccion primaria de la provincia de Búrgos, haciendo presente á su Real consideracion que con el objeto de facilitar el acceso á los que desean dedicarse á la profesion de las primeras letras ha reducido á sesenta y cinco rs. la cuota que con arreglo á lo dispuesto en el art. 170 del plan general deben contribuir por el atestado de aprobacion para los objetos que en el mismo se espresan; y enterada S. M. se ha servido aprobar lo resuelto por dicha comision, siendo su Real voluntad que se observe por punto general en las demas de provincia distribuyéndose aquella suma del modo siguiente: veinte y cinco rs. para los gastos de la comision central y de la respectiva provincia, quince para el secretario, veinte para los maestros examinadores y cinco para el portero; entendiéndose esta medida hasta que S. M. se digne aprobar el nuevo plan de instruccion primaria.=Y con acuerdo de los Sres. de la Direccion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esa comision de enseñanza primaria."—Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital á los efectos que puedan convenir. Palma 25 de mayo de 1835.—Guillermo Moragues.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.